

MODIFICADA EL 28.06.2004 POR DESERANEA 2325 (PROPIETA AL VTD).
 " EL 26.04/04 " " 2304 " " " " }
 " EL 26.04/04 " " 2297 " " " " }

ORDENANZA N° 2289

- a) Tasa por limpieza y conservación de la pública.-
- b) Tasa por Servicios sanitarios.-
- c) Derechos de Construcción.-
- d) Derechos de Cementerio.-
- e) Patentes de Rodados.-
- f) Impuesto automotor , modelos municipalizados 1977 a 1987.-
- g) Tasa por Inspección de seguridad e higiene.-
- h) Tasa por conservación y mantenimiento de la red vial.-
- i) Tasa por habilitación y control de antenas.-
- j) Convenios de pago por regularización de deudas.-
- k) Convenios de pago de terrenos fiscales.-
- l) Convenios de pago de viviendas.-
- m) Convenios de pago por Plan de autoconstrucción.-
- n) Convenios de pago de materiales.-
- o) Convenios de pago Planes pro-Casa I , II y III.-
- p) Convenios de pago Planes VEAC.-
- q) Convenios de pago por Pavimento.-
- r) Convenios de pago por ampliación de Red de Agua Corriente y Cloacas.-
- s) Multas aplicadas por sentencia condenatoria , firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: El presente régimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores de los rubros mencionados en el artículo anterior que tengan canceladas las cuotas y/o deudas vencidas con posterioridad al 31 de Diciembre de 2003 y hasta el momento del acogimiento al presente Plan , con las limitaciones y/o excepciones que se establecerán seguidamente.-----

ARTÍCULO 3º: No podrán acogerse al Plan de Facilidades de pago quienes registren deudas con el Municipio que reconozcan origen contractual a sola excepción de los contemplados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º: La enumeración detallada en el artículo 1º de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro , cualquiera sea el estado del mismo , con excepción de los honorarios y costas judiciales.- El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio , a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley 8904 (Ley Arancelaria para los Profesionales Abogados).- La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza , salvo que los beneficiarios de los honorarios hubieren aceptado someterse a las facilidades de la presente moratoria y el obligado se hubiere negado a suscribir el correspondiente convenio de honorarios.- En el caso de acogimiento al régimen de la presente , sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales , el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

10.03.04

ARTÍCULO 5º: Las deudas enumeradas en el artículo 1º , consolidadas al 31 de diciembre de 2003 , podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:

- a) CONTADO O EN HASTA SEIS (6) CUOTAS MENSUALES , IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con la Quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos , y sin interés de financiación.-
- b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con Quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,5 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- c) PAGO EN DIECIOCHO (18) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con Quita del 75 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,75 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- d) PAGO EN VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con Quita del 50 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- e) PAGO EN TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , con Quita del 25 % de los intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,25 % mensual sobre saldos no acumulativo.-
- f) PAGO EN CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: Deuda consolidada al 31 de Diciembre de 2003 , sin Quita de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,50 % mensual sobre saldos no acumulativo.-

Las deudas por Planes de pago en mora , comprendidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza , serán rehabilitadas en tantas cuotas como las adeudadas , sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término agregándose las cuotas vencidas impagas a continuación del vencimiento de la última cuota del Plan oportunamente otorgado.- A los deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se les determinará la deuda vencida al 31 de Diciembre de 2003 , presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas , quedando condonadas las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 51º a 54º de la Ordenanza Impositiva vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10 % , la Tasa que pudiese surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación de los artículos 25º y siguientes de la Ordenanza Impositiva vigente , caducarán automáticamente todos los beneficios acordados por la presente Ordenanza y el Municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin beneficio moratorio alguno.-----

ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes y/o deudores , comprendidos en el régimen de facilidades establecidas por la presente Ordenanza , podrán acogerse al mismo hasta el 30 de Abril de 2004 , mediante la presentación de los respectivos formularios que estarán previamente a su disposición en la Dirección de rentas de este Municipio.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota , según el Plan de facilidades establecido en la presente Ordenanza , y por el cual se haya optado , deberá efectuarse con anterioridad al día 10 de Mayo de 2004 y las restantes en igual período de los meses subsiguientes.-----

ARTÍCULO 7º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza , y por cualquiera de los rubros establecidos en el artículo 1º , producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado . Cada contribuyente o deudor será beneficiario de un Plan de facilidades que englobará uno , algunos o todos los rubros comprendidos en el artículo 1º según sean los que adeudare y respecto de los cuales hubiere solicitado el acogimiento a los planes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza.-

En caso de operarse , la caducidad del Plan de facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza , quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda , en concepto de capital y accesorios , sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad.-


10.05.04

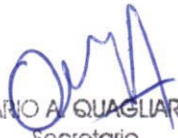
En caso de acogimiento al Plan de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza por parte de deudores a quienes se haya promovido trámites judiciales de cobro , con o sin sentencia deberá presentarse en el juicio respectivo convenio transaccional y/o conciliatorio firmado por apoderado Municipal y por el deudor con el debido patrocinio letrado , respetando los alcances , condiciones y/o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º: Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza , serán ingresados en el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del año 2004 , que se crea al efecto bajo la denominación: "Regimen de Facilidades de pago 2004".-

El monto total a recaudar durante el ejercicio será estimado e incorporado al Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2004.-----

ARTÍCULO 9º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO , EN CUARTO INTERMEDIO.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


10.03.04